



Bogotá, 13-10-2017

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20171001263731



Representante
MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER
Comisión.sexta@camara.gov.co,
malejarozo@hotmail.com
gloriaamparo2010@hotmail.com
kristymichelli61@hotmail.com
Jair.ebratt@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta *Cuestionario – Citación a Debate de Control Político* - Rad.
20175600966922

Respetada Señora Representante:

En atención al oficio relacionado en el asunto, mediante el cual he sido citado a debate de control político ante la Comisión Sexta Constitucional, con el fin de absolver desde las competencias de la Supertransporte, el cuestionario propuesto relacionado con “*Servicio público esencial de transporte aéreo y cese de actividades de los pilotos de Avianca*”, al respecto me permito informar en el orden de lo planteado:

1. *Sírvase informar ¿Qué medidas se han implementado para garantizar la prestación del servicio público de transporte aéreo y orientar soluciones frente al conflicto laboral existente entre Avianca y la Acdac, la cual ha afectado a más de 300.000 pasajeros?*
2. *Sírvase informar ¿Cuáles son exactamente las acciones de supervisión que realiza esta entidad respecto a la debida prestación del servicio público de transporte aéreo en el país?*

En consideración a la conexidad de lo formulado en los numerales 1 y 2, ésta Superintendencia se permite señalar:

La Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce inspección, vigilancia y control en los términos de lo dispuesto mediante Decretos 101 y 1016 de 2000¹, respecto del universo de vigilados, definidos en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000.

¹ Modificados por el Decreto 2741 del 20 de diciembre de 2001, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte N° 1079 de 2015.



Suma a lo normado, los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y de la otra, las Superintendencias de Sociedades y de Economía Solidaria, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 C. P. Dr. Alberto Arango Mantilla, y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002 C. P. Dr. Tarsicio Cáceres Toro.

En ese orden de las cosas, para el caso que nos ocupa, con relación a las sociedades y sucursales de sociedades extranjeras, que debidamente autorizadas por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – Aerocivil, prestan servicio público de transporte aéreo de pasajeros y de carga, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce inspección, vigilancia y control subjetiva, es decir respecto del funcionamiento y desarrollo de la sociedad en términos de las normas comerciales, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte, con el fin de propender por la eficiente, oportuna y permanente prestación del servicio.

Siendo entonces que, para los efectos de la supervisión objetiva, es decir con relación a la operación propiamente dicha, ésta se encontrará a cargo de la U.A.E. de Aeronáutica Civil, y la orientación de soluciones frente al conflicto laboral existente entre Avianca y Acdac, el llamado a intervenir en la solución del mismo, sea el Ministerio de Trabajo, a quien se remite en copia.

3. *Sírvase informar ¿Estan cumpliendo las empresas de transporte aéreo en Colombia, con los debidos estándares de calidad, seguridad y oportunidad? Detalle su respuesta.*

Resultado de lo expuesto, considera éste Despacho que, frente a lo consultado, resulta ser la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – Aerocivil, quien nos lee en copia, la autoridad para absolver dicha inquietud.

Cordialmente,

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Copia: Ministerio de Trabajo - Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Bogotá D.C.
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Av. Eldorado 103-15 Bogotá D.C.

Proyectó: Ihovanna Glenia León Vargas, Abogada - Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

C:\users\ihovannaleon\documents\comisión sexta senado\cuestionario servicio público esencial de transporte aéreo y cese de actividades de los pilotos de avianca.docx